

## RESOLUCION GENERAL N° 1621

### VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 1591/08 y su modificatoria N°1609; y,

### CONSIDERANDO:

Que en dichas resoluciones fijan el plazo para que los contribuyentes y/o responsables de tributos provinciales cumplimenten con el reempadronamiento obligatorio;

Que por razones administrativas, es necesario modificar la fecha de vencimiento determinada en la Resolución General N° 1609, para que los contribuyentes y/o responsables realicen el mencionado reempadronamiento;

Que la Ley Orgánica N° 330 (t.o.), facultan a la Administración Tributaria Provincial, para adoptar las medidas administrativas que resulten necesarias en su ámbito de competencia, para una correcta aplicación e implementación del reempadronamiento;

Por ello;

### LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### RESUELVE:

**Artículo 1º:** Prorróguese hasta el 30 de noviembre del 2009, la fecha de vencimiento para el cumplimiento del reempadronamiento obligatorio de los contribuyentes y/o responsables de los tributos provinciales, prevista en el artículo 3º de la Resolución General N° 1591/08 (t.v.).

**Artículo 2º:** Tomen razón las distintas dependencias de esta administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**, 22 de Junio de 2.009.

Hay tres sellos que dicen: C.P Armando Daniel Marín, Administrador, ATP; C.P Inés Viviana Caceres, Jefe de Dpto Secretaria Técnica, Cra. Delmira Nelly Anonis, Asesoría Técnica, ATP.